



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2008-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Febrero de 2008.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Febrero del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante escrito de fecha 15 de Febrero del año 2008, el señor José Bellido Vicerrel, Secretario General del Sindicato unitario de Trabajadores del Sector Agrario de Huancavelica, interpone Recurso de Reconsideración contra las Ordenanzas Regionales N° 102 y 104-GOB.REG.-HVCA/CR, de fechas 17 de Octubre y 27 de Diciembre respectivamente, ello por considerarlo que deviene en ilegítimo e incongruente con las necesidades y expectativas de la población de Huancavelica para su desarrollo integral y sostenible;

Que, en ese contexto cabe precisar que según el Artículo 54° del Reglamento del Consejo Regional establece que las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos de Consejo Regional podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata;

Que, estando a lo señalado en el punto sustentatorio anterior, es prescindible considerar que para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser moral o material, es decir que es únicamente facultad de los miembros del Consejo Regional impugnar las Ordenanzas Regionales;

Que, en ese orden de ideas deberá declararse improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Bellido Vicerrel, Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Agrario de Huancavelica.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2008-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Febrero de 2008.*

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Bellido Vicerrel, Secretario General del Sindicato unitario de Trabajadores del Sector Agrario de Huancavelica contra las Ordenanzas Regionales N° 102 y 104-GOB.REG.-HVCA/CR, de fechas 17 de Octubre y 27 de Diciembre respectivamente, ello según los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesado e Instancias correspondientes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

  
MÁRIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE  
CONSEJERA DELEGADA

